I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001035

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Cerrillos, 17 JUN 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2250/2014; el Memorándum N°1000/271/2014 de las Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/2088/2013; y las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2088/2013, se entregó en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS CAMINO AL PROGRESO**, Personalidad Jurídica N°29/1992, por 30 años, la propiedad municipal ubicada en Av. Uno N°3024, Población Buzeta de la comuna de Cerrillos, la que será destinada a sede social y estará abierta a otras organizaciones del sector.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal, en su Trigésimo Primera Sesión Ordinaria, realizada con fecha 17 de octubre de 2013.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato de Comodato** de fecha 05 de mayo de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Junta de Vecinos Camino al Progreso, Personalidad Jurídica N°29/1992, representada por su Presidente don Santiago Flores Rossel, cédula de identidad Nº6.924.562-5, mediante el cual las partes han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

1.1 La Municipalidad es dueña de la propiedad ubicada en Av. Uno N°3024, comuna de Cerrillos, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 68250, Nº105885 del Registro de Propiedad de 2009 del Conservador de Bienes de Raíces de Santiago.

1.2 Por medio de este Contrato el Municipio entrega en comodato a la Junta de Vecinos Camino al Progreso, el inmueble antes individualizado.

1.3. El contrato de comodato tienen por finalidad que la organización pueda realizar el objeto de su constitución, debiendo ser destinado en forma exclusiva para el uso de una sede vecinal, debiendo el mismo ser de libre acceso a las organizaciones comunitarias del sector y que esta sea utilizada por los comodatarios sin fines de lucro.

1.3.1. La inobservancia de esta obligación por el comodatario dará derecho al comodante a pedir su resolución y restitución del objeto.

Wondershare
PDF Editor

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001035

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

1.4. El comodatario se obliga a usar el objeto del contrato para su natural destino. En caso de contravención, el comodante podrá exigir la inmediata restitución del bien, aunque no se haya cumplido el plazo estipulado.

1.5. El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de la culpa levísima. En consecuencia, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.

1.6 El Contrato de Comodato tendrá una duración de 30 años a contar desde su suscripción, el cual solo podrá ser renovado por acuerdo de las partes, manifestando dicha intención de forma expresa y contando el municipio con los acuerdos legales.

1.7 Queda estrictamente prohibido al comodatario arrendar, subsarrendar o ceder la cosa a cualquier título sea gratuito u oneroso. La infracción de esta cláusula será causal de terminación inmediata del contrato.

2. El Contrato de Comodato que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/cas.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Junta de Vecinos Camino al Progreso
Secplan
Página web

wondershare™
PDF Editor